



LZ3JSDUEPO

Trámite 278993

Código validación LZ3JSDUEPO

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 11-abr-2017 08:57

Numeración documento san-2017 0844

Fecha oficio 10-abr-2017

Remitente RIVAS ORDOÑEZ LIBIA

Función remitente SECRETARIA GENERAL

Revisa el estado de su trámite en:

<http://tramites.asamblea.nacional.gob.ec/tes/estadoTramite.jsf>

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
MEMORANDO No. SAN-2017**0844**

PARA: RICHARD CALDERÓN SALTOS
 Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Territorio

DE: LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
 Secretaria General

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: Quito, 10 ABR 2017

S. J. J. J.

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en sesión de 06 de abril de 2017:

RESOLUCIÓN CAL-2015-2017-283**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA****CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** la Asambleísta María Cristina Kronfle, mediante oficio No. MCKG-673-2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 277545, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL**, presentado por la Asambleísta María Cristina Kronfle, mediante oficio No. MCKG-673-2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 277545; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio.

9




REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL


Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL**, para que lo analice y unifique con los proyectos que sobre la misma materia está tratando la Comisión y presente un solo articulado para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete.

Atentamente,


DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaría General

Anexo trámite 277545

 **COMISIÓN GOBIERNOS AUTÓNOMOS,
DESCENTRALIZACIÓN, COMPETENCIAS
Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO
PRESIDENCIA**
RECIBIDO POR: *Carmela... Rendón*
FECHA: *11-04-2017* HORA: *11.11.30*
FIRMA: *Libia Rivas* NO TRAMITE:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Trámite **277545**
Codigo validación **AFXNNJX1AI**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 22-mar-2017 14:17
Numeración documento MCKG-673-2017
Fecha oficio 21-mar-2017
Remitente **KRONFLE GOMEZ MARIA CRISTINA**
Fundón remitente **ASAMBLEISTA**
Atienda el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/consulta/tramite>

Oficio No. MCKG-673-2017
Quito, 21 de marzo de 2017

Señora
Gabriela Rivadeneira
Presidenta de la Asamblea Nacional
Ciudad.-

De mi consideración;

Por medio del presente, de conformidad con el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de Función Legislativa remitimos a Usted el texto del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, a fin de que por su intermedio, se sirva dar el trámite correspondiente.

Para los efectos legales y reglamentarios, adjunto firmas de respaldo a mi proyecto de ley reformatoria.

Atentamente,

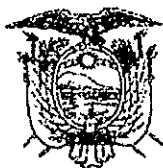
María Cristina Kronfle Gómez
Asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO
ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL**

NOMBRE	FIRMA
Orce Norina Macías	
José Guzmán Segovia	
RAUL ACQUILLA O.	
MILTON GUZMAN	
Osvaldo Plozo	
RICHARD FALFAN DE	
Rene Jordani	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados generan sus propios recursos y también participan de las rentas del Estado central, tal como lo garantiza la Constitución. Es importante que las capacidades operativas permitan una ejecución equilibrada, inclusiva e incluyente del presupuesto asignado por el Estado central, cuya asignación depende de criterios tales como: Tamaño y densidad de la población; necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados; logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado.

Respecto a los logros en el mejoramiento de los niveles de vida, este se encuentra proporcionalmente relacionado con la calidad y la calidez de vida que el gobierno autónomo descentralizado otorga a la población, mediante una serie de planes y programas, entre los que deben sobresalir aquellos enfocados a grupos de atención prioritaria, razón por la cual, el Código Orgánico de Organización Territorial reconoce que No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

En esta prohibición legal, se ordena que los gobiernos autónomos descentralizados cuando discutan y aprueben el presupuesto, deben obligatoriamente asignar un 10% de sus ingresos no tributarios para programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria, pero existe un vacío legal, ¿qué sucede en caso de que no se ejecuten estos programas sociales?

La responsabilidad que acarrea la falta de ejecución, cuando se trata de programas sociales en beneficio de grupos de atención prioritaria, debe estar contemplada en la normativa, con la especificidad que amerita esta falta gravísima y además es necesaria la intervención de la Contraloría General del Estado, para evitar este tipo de irresponsabilidades en el manejo de los recursos del Estado central ejecutados por los gobiernos autónomos descentralizados, y es su obligación controlar, fiscalizar y auditar.

Por estos motivos, propongo el presente Proyecto de Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial. /



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República regula en su artículo 120 las atribuciones y facultades de la Asamblea Nacional, entre las que constan expedir, codificar, reformar y derogar leyes;

Que, el artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República establece como deberes primordiales del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y los instrumentos internacionales;

Que, el artículo 35 de la Constitución reconoce cuáles son los grupos de atención prioritaria y garantiza atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado;

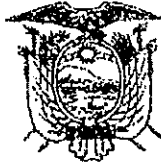
Que, el artículo 271 de la Constitución contempla que los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público.

Que, el inciso segundo del artículo 271 establece que las asignaciones anuales a los gobiernos autónomos descentralizados serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la Cuenta Única del Tesoro Nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 273 de la Constitución establece que las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias.

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República dispone que en ningún caso, la reforma de la Constitución, leyes, otras normas jurídicas ni los actos de poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución;

En uso de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL


**LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN
TERRITORIAL**

Artículo 1.- Agréguese dos incisos al artículo 249 que digan:

En el caso de incumplimiento de la ejecución de este presupuesto, deberá existir una causal de relevante justificación, de lo contrario se sancionará administrativamente a la máxima autoridad administrativa, incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la planificación y ejecución de los programas sociales de grupos de atención prioritaria y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva, conforme a la ley.

La Contraloría General del Estado determinará responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal, relacionadas con la ejecución del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados respecto a los programas sociales para grupos de atención prioritaria.

Artículo final.- Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

 Dado en Quito, D.M. el..... /